



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 369/2015

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 30 DE MARZO DE 2015.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 30/03/2015, y a las 10:35 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Alcalde- Presidente:

Don Javier López Ruiz (PA)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejal) (PA)

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)

Ausencias justificadas:

La Concejala Carmen Lucrecia López García.

Ausencias injustificadas:

Ninguna.

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

NO Asiste la Sr^a. Concejala invitada con voz pero sin voto D^a. Carmen Lucrecia López García,

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE MARZO DE 2015.-

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **Extraordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 5 de marzo de 2015 (Expte. 248/2015)** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada por la Junta

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 09/04/2015
HASH: 1b4cb49d2d3523941fe8a07cb246c232e

JAVIER LOPEZ RUIZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 09/04/2015
HASH: 9c1e7768c165536cace33dcb8893294c



Cód. Validación: A5SLQDKW49ZS3PWQ7615HW2EN | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 29



Ayuntamiento de Frigiliana

de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 5 de marzo de 2015** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse**





Ayuntamiento de Frigiliana

en un plazo máximo de **doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.- Expediente nº 1389/2014.-Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 3 de noviembre de 2014, a las 12:56 horas, registro de entrada nº 2014-E-RC-4332, por J.C.R, para realización de obras en POLÍGONO 3 PARCELA 357 PAGO PENDON, consistentes en Proyecto de demolición de cubrición y cerramiento de vivienda.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente de Licencia de obras sendos informes de índole técnica y jurídica, ambos emitidos el día 20/03/2015, indicativos de la necesidad de proceder al archivo del expediente iniciado a instancia de parte, por ausencia de presentación de la documentación requerida indicada en el informe técnico municipal.

El informe jurídico emitido concluye:

“PRIMERO. Archivar el procedimiento administrativo número 1389/2015, iniciado a instancia de parte mediante solicitud de fecha 3/11/2014, Número de registro de entrada 4332, para concesión de Licencia urbanística a J.C.R., titular del documento de identificación xxxxxx en expediente 1389/2014, para la realización de Proyecto de demolición de cubrición y cerramiento de vivienda, en el Inmueble situado en POLÍGONO 3 PARCELA 357 PAGO PENDON, de esta localidad, al haber transcurrido el plazo concedido conforme al ordenamiento jurídico vigente para aportación de documentación indicada por los servicios técnicos municipales, especialmente Proyecto técnico debidamente visado por el Colegio Oficial competente, entendiéndose por tanto al interesado desistido de su petición.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

TERCERO. Considérese el acto administrativo que se dicte a los efectos de coordinar las actuaciones precisas en el seno del procedimiento administrativo 1519/2014, relativo a la petición de información (reiterada petición con fecha 18/03/2015), en el seno de las Diligencias Previas 215/2014 seguidas en el Juzgado de Primera





Ayuntamiento de Frigiliana

Instancia e Instrucción nº1 de Torrox.”

El Sr. Concejal de urbanismo explica el asunto.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Archivar el procedimiento administrativo número 1389/2015, iniciado a instancia de parte mediante solicitud de fecha 3/11/2014, Número de registro de entrada 4332, para concesión de Licencia urbanística a J.C.R., titular del documento de identificación en expediente 1389/2014, para la realización de Proyecto de demolición de cubrición y cerramiento de vivienda, en el Inmueble situado en POLÍGONO 3 PARCELA 357 PAGO PENDON, de esta localidad, al haber transcurrido el plazo concedido conforme al ordenamiento jurídico vigente para aportación de documentación indicada por los servicios técnicos municipales, especialmente Proyecto técnico debidamente visado por el Colegio Oficial competente, entendiéndose por tanto al interesado desistido de su petición.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

TERCERO. Considérese el acto administrativo que se dicte a los efectos de coordinar las actuaciones precisas en el seno del procedimiento administrativo 1519/2014, relativo a la petición de información (reiterada petición con fecha 18/03/2015), en el seno de las Diligencias Previas 215/2014 seguidas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Torrox.

2.- Expediente nº 338/2015.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 3 de marzo de 2015, a las 09:09 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-886, por A.G.A., para realización de obras en C/ Rosarico La Joaquín Nº 41 -Local 1-, consistente en proyecto para la instalación de un salón de celebraciones infantiles en un local comercial situado en los bajos de un edificio de viviendas que en la actualidad se encuentra inacabado con solo la estructura y el cerramiento exterior ejecutado. Con el proyecto se dotará al mismo de todos los revestimientos interiores y exteriores, se dispondrán las carpinterías interiores y exteriores, se ejecutará un cuarto de baño adaptado a personas con discapacidad y se implementarán todas las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad pretendida.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente de Licencia de obras sendos informes de índole técnica y jurídica, ambos emitidos el día 20/03/2015.

El informe jurídico concluye:

“PRIMERO. Conceder licencia urbanística a A.G.A., titular del documento de identificación 53152643Ben expediente 338/2015, para la realización de proyecto consiste en la instalación de un salón de celebraciones infantiles en un local comercial situado en los bajos de un edificio de viviendas que en la actualidad se encuentra inacabado con solo la estructura y el cerramiento exterior ejecutado. Con el proyecto se dotará al mismo de todos los revestimientos interiores y exteriores, se dispondrán las carpinterías interiores y exteriores, se ejecutará un cuarto de





Ayuntamiento de Frigiliana

baño adaptado a personas con discapacidad y se implementarán todas las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad pretendida., en el Inmueble situado en C/ Rosarico La Joaquín Nº 41 -Local 1-, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos: a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano consolidado N1 "Los Bancales" y Ordenanza de aplicación N1 b) Objeto de la actuación: El proyecto consiste en la instalación de un salón de celebraciones infantiles en un local comercial situado en los bajos de un edificio de viviendas que en la actualidad se encuentra inacabado con solo la estructura y el cerramiento exterior ejecutado. Con el proyecto se dotará al mismo de todos los revestimientos interiores y exteriores, se dispondrán las carpinterías interiores y exteriores, se ejecutará un cuarto de baño adaptado a personas con discapacidad y se implementarán todas las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad pretendida. c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 12.578,99 € d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ Rosarico La Joaquín Nº 41 -Local 1- , con referencia catastral 9727802VF1792S0009KT e) Promotor de la actuación: A.G.A. f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, obra/actuación: Sr. J.A.R.O. Ingeniero Técnico Industrial

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones: Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento. Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra. Una vez terminada las obras, y con carácter previo al efectivo ejercicio de la actividad, deberá aportarse ante el Ayuntamiento, Departamento de Apertura de Actividades, la documentación exigible para ello, bien declaración responsable, o en el caso de que fuere exigible solicitar y obtener la Licencia Municipal de Apertura y/o calificación Ambiental.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento."

El Alcalde se interesa por el expediente en cuestión.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes





Ayuntamiento de Frigiliana

ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a A.G.A., titular del documento de identificación 53152643B en expediente 338/2015, para la realización de **proyecto consiste en la instalación de un salón de celebraciones infantiles en un local comercial situado en los bajos de un edificio de viviendas que en la actualidad se encuentra inacabado con solo la estructura y el cerramiento exterior ejecutado.** Con el proyecto se dotará al mismo de todos los revestimientos interiores y exteriores, se dispondrán las carpinterías interiores y exteriores, se ejecutará un cuarto de baño adaptado a personas con discapacidad y se implementarán todas las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad pretendida., en el Inmueble situado en C/ Rosarico La Joaquín Nº 41 -Local 1-, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano consolidado N1 "Los Bancales" y Ordenanza de aplicación N1

b) Objeto de la actuación: El proyecto consiste en la instalación de un salón de celebraciones infantiles en un local comercial situado en los bajos de un edificio de viviendas que en la actualidad se encuentra inacabado con solo la estructura y el cerramiento exterior ejecutado. Con el proyecto se dotará al mismo de todos los revestimientos interiores y exteriores, se dispondrán las carpinterías interiores y exteriores, se ejecutará un cuarto de baño adaptado a personas con discapacidad y se implementarán todas las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad pretendida.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 12.578,99 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ Rosarico La Joaquín Nº 41 -Local 1-, con referencia catastral 9727802VF1792S0009KT

e) Promotor de la actuación: A.G.A.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Sr. J.A.R.O. Ingeniero Técnico Industrial

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la





Ayuntamiento de Frigiliana

acreditación de la Licencia de obra.

- Una vez terminada las obras, y con carácter previo al efectivo ejercicio de la actividad, deberá aportarse ante el Ayuntamiento, Departamento de Apertura de Actividades, la documentación exigible para ello, bien declaración responsable, o en el caso de que fuere exigible solicitar y obtener la Licencia Municipal de Apertura y/o calificación Ambiental.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3.- DACIÓN DE CUENTA. APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DICTADA POR AVOCACIÓN- **Expediente nº 1539/2014-** solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 23 de diciembre de 2014, a las 12:16 horas, registro de entrada nº 2014-E-RC-5110, presentada por M.C.P., para realización de obras en POLÍGONO 9 PARCELA 277 PAGO LOS TABLAZOS, consistentes en Construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y depósito de agua de 29,25 m2 de lámina de agua.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

UNICO. Dar cuenta del Decreto dictado con fecha 10/03/2015, número 221, en **el expediente nº 1539/2014-** para solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 23 de diciembre de 2014, a las 12:16 horas, registro de entrada nº 2014-E-RC-5110, presentada por M.C.P., para realización de obras en POLÍGONO 9 PARCELA 277 PAGO LOS TABLAZOS, consistentes en Construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y depósito de agua de 29,25 m2 de lámina de agua.

3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.- Por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública más adelante relacionados.

ATENDIDA la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en: 1) Los artículos(entre otros) 2,3 28,29, 30 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio, sin perjuicio del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local. 5) El Artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas





Ayuntamiento de Frigiliana

(carácter básico)

CONSIDERANDO que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público “no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego”.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a las instancias que se indican:**

1.- Expte. 1046/2014.- Solicitud del RESTAURANTE LAS CHINAS SOCIEDAD CIVIL sobre revisión de tasas relativas a la Licencia de Ocupación de vía pública con mesas y sillas fruto de obras que afectan a la actividad.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa de los antecedentes del expediente, en particular de la solicitud, reclamación, instada por el interesado con fecha 07/08/2014 con relación a la liquidación en concepto de tasas por ocupación de vía pública.

Consta al expediente informes de índole técnica, emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 02/09/2014, así como el último de fecha 12/02/2015, emitido éste por el Sr. Director coordinador técnico de obras Municipales de la Diputación Provincial de Málaga (tras previa petición del Ayuntamiento), relativo a la realidad y circunstancias de los hechos que sirven de base a la reclamación.

En lo que interesa de dicho informe, se advierte que en su apartado final se concreta que las incidencias o afecciones al establecimiento han podido ser más directas al comienzo de la obra. En todo caso se indica que las afecciones, de producirse, acontecerían en el horario de la obra, esto es entre las 8:00 y las 18:00 horas, dado que a partir de dicho horario la afección sólo lo podría ser en cuanto a la ocupación de un espacio provisional por superficie de 5,10m² de parte del acerado donde se emplazaban en su momento mesas y sillas.

Es de reseñar que el propio informe recoge que según manifestaciones del contratista, las sillas y mesas han estado instaladas durante todo el tiempo de duración de las obras, aunque eso sí algo desplazadas.

A su vez consta emisión de informe jurídico procedimental, con propuesta de actuaciones, de fecha 9/11/2014, indicativo en sus conclusiones de:

“PRIMERO. Se solicite a la mayor brevedad informe al Sr. Director técnico de la obra, en aras de que pueda manifestarse sobre la solicitud planteada por los responsables del establecimiento, y sólo subsidiariamente se considere innecesario dicho informe con base al informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, si bien entiendo que el mismo no contempla con nitidez aspectos que alcanzan incidencia a la hora de resolver la solicitud.(período de tiempo en el que se ha ocupado la superficie de la vía pública, si la incidencia o afección a la misma ha sido





Ayuntamiento de Frigiliana

total o parcial, horarios de la ocupación de la superficie así como aquellos en el que el establecimiento se encuentra aperturado al público, etc.)

SEGUNDO. Emitido el informe del Sr. Director Técnico de la obra podrá con plenas garantías la Administración valorar la concurrencia del supuesto establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº11 del Ayuntamiento de Frigiliana.

TERCERO. Dar cuenta del presente informe al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, así como al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, obras e infraestructuras.”

Interviene el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras para indicar que el perjuicio ha sido más a medio día, nunca por la noche, y ello desde julio a diciembre (4 meses).

El Sr. Alcalde indica que conoce el asunto, y que hay que fijar un porcentaje respecto de la incidencia efectiva en la ocupación de vía pública.

Coinciden los presentes que sea objeto de compensación en la futura liquidación por tasas en concepto de ocupación de vía pública en un 50% de lo abonado desde los meses de julio a Diciembre.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Recocer al RESTAURANTE LAS CHINAS SOCIEDAD CIVIL la compensación en la futura liquidación por tasas en concepto de ocupación de vía pública en un 50% de lo abonado desde los meses de julio a Noviembre, instándose a la Tesorería Municipal a que concrete la cuantía efectuando los cálculos oportunos.

SEGUNDO. Dar traslado de dicho acuerdo a la interesada, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- Expte. nº 1285/2014.- solicitud presentada por AGRICOLA DE FRIGILIANA, S.C.A, con registro de entrada 2014-E-RC-4139, en fecha 21-10-14 para la concesión de licencia de vado en garaje situado en Calle Luis de Requesens 30, de esta localidad,

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente junto a la solicitud del interesado el informe jurídico procedimental, así como informe de la Jefatura de Policía Local, así como del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, ambos de fecha 12/02/2015 y 11/03/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conceder a AGRICOLA DE FRIGILIANA, S.C.A, licencia municipal de vado en garaje situado en Calle Luis de Requesens nº30, de esta localidad

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como a la Tesorería Municipal.

3.- Expte. nº 1471/2014.- ocupación de vía pública con mercancías del establecimiento en C/ San Sebastián, nº 79, Titular del establecimiento destinado a





Ayuntamiento de Frigiliana

frutería, titular A.V.C.F.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente junto a la solicitud del interesado el informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, ambos de fecha 5/12/2014 y 20/01/20015.

A su vez consta al expediente la presente de declaración responsable para actividad económica en el establecimiento sito en la dirección indicada.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a A.V.C.F. ocupación de vía pública con una superficie de 1,5 m2 X 30 días X 0,19 €/día/m2 = 8,55 €/año (2/12/2014 al 31/12/2014), para el establecimiento sito en C/San Sebastián nº79, debiendo en todo momento respetar la Ordenanza Municipal reguladora en vía pública.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal para su inclusión en el padrón municipal de vía pública, con carácter anual.

4.- Expte. nº 1477/2014.- Solicitud presentada por A.M.J., para reserva de espacio público para estacionamiento de su vehículo en Calle Real, a la altura del nº 107, debido a su estado de salud.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente junto a la solicitud del interesado el informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, ambos de fecha 23/12/2014 y 11/03/20015.

Concluye el informe jurídico emitido:

“Indicado todo lo anterior, se considera pertinente sea solicitado informe a la Jefatura de Policía Local en aras de informar sobre la oportunidad o conveniencia de dicha autorización, valorándose si es factible en las condiciones actuales la autorización privativa pretendida (limitación de zona de dominio público para uso exclusivo de un vehículo), o en su caso uso especial (con intensidad especial de uso a su favor, pero que no impida el uso por otros usuarios) que permita la utilización de una concreta zona de vía pública a favor de un determinado vehículo, pero limitada a una duración máxima que lo haga compatible con el uso de los demás vehículos para uso de carga o descarga.

Y todo ello sin perjuicio de aquellas referencias, valoraciones, y/o propuestas que pudieran ser emitidas por la Policía Local en aras de satisfacción al interés general, evitándose generar agravios con terceras personas que pudieran encontrarse en situación análoga o similar, así como antecedentes que pudieran suscitar un precedente para otros casos.”

A su vez consta al expediente informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 18/03/2015, donde indica que para el caso de estimarse la autorización el lugar más correcto sería Avenida Rosario La Joaquín, frente a los ultramarinos, y ello con base a la fotografía adjunta al informe.

Se genera un debate entre los asistentes sobre la conveniencia de conceder la autorización en la zona por él solicitada, más teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefatura de Policía Local, y los posibles precedentes que genere en Calle Real, donde hay una Ordenanza específica reguladora del uso de la vía pública.





Ayuntamiento de Frigiliana

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones adicionales, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a A.M.J., Licencia municipal para reserva de espacio público para estacionamiento de su vehículo matrícula MA-3644 -BY, en Avenida Rosario La Joaquín, frente a los ultramarinos, analizando una posible nueva ubicación en función de la evolución de salud del interesado, en cuyo caso se estudiaría una ubicación más próxima.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal.

5.- Expte. nº 1522/2014.-Solicitud presentada por S.C.R. para la concesión de licencia de vado en BLAS INFANTE (Traseras vivienda Plaza Constitución, nº 7), de esta localidad.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente junto a la solicitud del interesado el informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, ambos de fecha 23/12/2014 y 12/03/2015.

A su vez consta al expediente informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 18/03/2015, donde indica que la autorización solicitada no afectaría al tráfico.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a S.C.R, licencia municipal de vado en BLAS INFANTE (Traseras vivienda Plaza Constitución, nº 7), de Frigiliana.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal.

6.- Expte. nº 1548/2014.- Se presenta solicitud de baja por J.J.B.L., en fecha 23/12/2014, de la ocupación de vía pública del establecimiento "El Portón" con licencia de apertura 10/2007.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente junto a la solicitud del interesado el informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, ambos de fecha 9/10/2015 y 12/03/2015.

Indica el meritado informe técnico:

"Girada visita, se ha podido comprobar que no se está ejerciendo la actividad y no se está realizado la ocupación de vía pública por lo que procede la baja de la misma"

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**





Ayuntamiento de Frigiliana

PRIMERO.- Conceder al solicitante J.J.B.L, la baja en la autorización de vía pública del establecimiento “El Portón” con licencia de apertura 10/2007, al comprobarse la no actividad del comercio desde la fecha de la solicitud de baja, salvo que presente documentación válida en derecho que acredite fehacientemente la baja en fecha anterior, en cuyo caso con carácter excepcional se analizará el carácter retroactivo de los efectos de la baja.

Consecuencia de lo anterior, se concede un plazo de 10 días para aportar documentación consistente en acreditar la fecha exacta de la baja.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal.

7.- Expte. nº 416/2015.- Se presenta por N.M.F.L. solicitud para ocupar superficie de 1m2 de vía pública con mercancías del establecimiento (actividad comercial), sito en C/Real nº 37.(comercio al por menor)

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente junto a la solicitud del interesado el informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, ambos de fecha 16/03/2015 y 17/03/2015.

Indica el meritado informe técnico:

“La propuesta presentada para ocupación de vía pública consiste en: 1 m2 X 289 días X 0,19 €/día/m2 = 54,91 €/año (17/03/2015 al 31/12/2014). Total año: 54,91 €/año.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Conceder al solicitante N.M.F.L autorización para ocupación superficie de 1m2 de vía pública con mercancías del establecimiento (actividad comercial), sito en C/Real nº 37.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal.

4º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** o **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del





Ayuntamiento de Frigiliana

Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto.

CONSIDERANDO que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:

1.- Expediente nº 218/2015.- solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por A.M.A.P., con NIF/CIF nº 74808639N, en fecha 3 de febrero de 2015, a las 12:56 horas, nº de Registro de Entrada 2015-E-RC-473 para el inmueble sito en Parcela C del ámbito de suelo urbano consolidado de Puerto Blanquillo. Vivienda Nº 4.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que constan al expediente informes favorables emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como por el Sr. Secretario Interventor, ambos de fecha 24/03/2015.

Indica el meritado informe jurídico en sus conclusiones: *"Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por A.M.A.P. con NIF Nº 74808639N, en Expediente número 218/2015 para el inmueble sito en Parcela C del ámbito de suelo urbano consolidado de Puerto Blanquillo. Vivienda Nº 4 consistente en Vivienda unifamiliar organizada en tres plantas.*

En planta sótano se dispone el módulo de escaleras, el garaje, un trastero y un cuarto para la instalación de gas. En planta baja se dispone un hall distribuidor, una cocina, un aseo, un dormitorio, un baño y un salón estar. En planta primera se recoge un hall distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños. En planta baja la vivienda dispone de una terraza porticada y un jardín con piscina, y en planta primera posee una terraza., clasificación del Suelo Urbano Consolidado "Puerto





Ayuntamiento de Frigiliana

Blanquillo" uso previsto Residencial. Vivienda unifamiliar, y con referencia catastral 0113401VF2701S0104TI.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 217.741,54€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por A.M.A.P. con NIF N° 74808639N, en Expediente número 218/2015 para el inmueble sito en Parcela C del ámbito de suelo urbano consolidado de Puerto Blanquillo. Vivienda N° 4 consistente en Vivienda unifamiliar organizada en tres plantas.

En planta sótano se dispone el módulo de escaleras, el garaje, un trastero y un cuarto para la instalación de gas. En planta baja se dispone un hall distribuidor, una cocina, un aseo, un dormitorio, un baño y un salón estar. En planta primera se recoge un hall distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños. En planta baja la vivienda dispone de una terraza porticada y un jardín con piscina, y en planta primera posee una terraza., clasificación del Suelo Urbano Consolidado "Puerto Blanquillo" uso previsto Residencial. Vivienda unifamiliar, y con referencia catastral 0113401VF2701S0104TI.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 217.741,54€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

2.- DAR CUENTA DECRETO AVOCACIÓN en relación al **Expediente nº 1524/2014.-** A instancias de D.J.B., titular del NIE N° X06027212Q, solicita licencia de primera ocupación en Calle La Molineta N° 19, consistentes en: Legalización de cambio de uso de local comercial a vivienda.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

UNICO.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia número 255, de fecha 17/03/2015, en el seno del Expediente nº 1524/2014., iniciado a instancias de D.J.B., titular del NIE N° X06027212Q, solicita licencia de primera ocupación en Calle La Molineta N° 19, consistentes en: Legalización de cambio de uso de local comercial a vivienda.-----





Ayuntamiento de Frigiliana

5º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD Y CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO.-

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.

1.- Expediente nº 870/2014 declaración responsable presentada por B.M.H.R., en fecha 7 de julio de 2014, registro de entrada nº2014-E-RC-2647, para el ejercicio actividad de comercio menor de calzado y complemento, en el inmueble sito C/ San Sebastián, nº 43.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental, emitido con fecha 11/07/2014, así como informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 12/03/2015, tras aportar documentación al expediente.

Indica dicho informe jurídico:

“PRIMERO. Que examinada la documentación presentada se verifica que según el certificado de seguridad expedido por Miguel Salcedo López, arquitecto técnico colegiado nº 3078, el local e instalaciones afectadas reúnen las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad exigibles, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales y el PGOU de Frigiliana. SEGUNDO. Que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para la apertura de la actividad indicada anteriormente, previa la correspondiente tramitación, por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana. TERCERO. Entiende el técnico que suscribe que la actividad no se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental. CUARTO. Se estima de conformidad con la documentación técnica aportada un aforo máximo de 7 personas según la documentación técnica incluida en el expediente. El aforo del establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del mismo. QUINTO. Se adjuntan fotografías de la visita de fecha 1/12/2014. SEXTO. Aportada la documentación requerida en el anterior informe técnico emitido por el técnico que suscribe, se informa favorable la declaración responsable a favor de H.R.B.M. para el ejercicio de la actividad de “Comercio de venta al por menor de ropa y complementos” bajo la denominación comercial “Doha” en el establecimiento sito en C/ San Sebastián, nº 35 bajo”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por B.M.H.R. en fecha 7 de julio de 2014, registro de entrada nº2014-E-RC-2647, para el ejercicio actividad de comercio menor de calzado y complemento, en el inmueble sito C/ San Sebastián, nº 43, debiendo respetar las condiciones indicadas en el informe técnico municipal de fecha 12/03/2015.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada, así como a la tesorería Municipal.





Ayuntamiento de Frigiliana

2.- Expediente nº 1443/2014.- Con fecha 18 de noviembre de 2014, se presentó por S.P-B. comunicación previa concerniente a declaración responsable para el ejercicio de actividad económica en C/ Real nº48, para actividad de venta de productos de perfumería y cosmética.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental, emitido con fecha 4/03/2015, así como informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 5/3/2015, tras aportar documentación al expediente.

Indica dicho informe:

“PRIMERO. Que examinada la documentación presentada se verifica que según el certificado de fecha 9 de diciembre de 2014, expedido por L.S.G., arquitecto técnico colegiado nº 2.425, el local e instalaciones afectadas reúnen las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad exigibles, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales y el PGOU de Frigiliana. (Se aporta certificado de colegiación y póliza de responsabilidad civil profesional, al no estar visado el documento). SEGUNDO. Que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para la apertura de la actividad indicada anteriormente, previa la correspondiente tramitación, por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana. TERCERO. Entiende el técnico que suscribe que la actividad no se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental. CUARTO. Se estima de conformidad con la documentación técnica aportada un aforo máximo de 6 personas según la documentación técnica incluida en el expediente. El aforo del establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del mismo. QUINTO. Se adjuntan fotografías de la visita de fecha 4/3/2015. SEXTO. Se informa favorable la declaración responsable a favor de S.P-B para el ejercicio de la actividad de “Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimiento especializados (epígrafe nº 4.775)” en el establecimiento sito en C/ Real, nº 48, bajo la denominación comercial “La Provence Sabon Soap”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por S.P-B para el ejercicio de actividad económica en C/ Real nº48, para actividad de venta de productos de perfumería y cosmética, debiendo respetar las condiciones indicadas en el informe técnico municipal de fecha 4/03/2015

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada, así como a la tesorería Municipal.

3.- Expediente nº 1526/2014- Con fecha 19 de diciembre de 2014 se presentó por FREXINIANA, S.C., declaración responsable para ejercicio de actividad de conservas vegetales, Calle Xorairán, nº 11.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental, emitido con fecha 8/01/2015, así como informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 18/03/2015.

Indica dicho informe jurídico: *“PRIMERO. Que examinada la documentación presentada se verifica que según el certificado de dirección técnica de la instalación de fecha 17 de noviembre de 2014, expedido por el ingeniero técnico industrial colegiado nº 1.134 J. M.G.A. con visado de fecha 17/11/2014 y nº 17204/2014, donde se verifica que el local e instalaciones afectadas reúnen las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad exigibles, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales y el PGOU de Frigiliana. SEGUNDO. Que desde el punto de vista*





Ayuntamiento de Frigiliana

urbanístico no existe inconveniente para el otorgamiento de la declaración responsable por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana. TERCERO. Entiende el técnico que suscribe que la actividad sí se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental. Consta la calificación ambiental favorable en el expediente 227/2014. CUARTO. Se estima de conformidad con la documentación técnica aportada (ver expediente de calificación ambiental 227/2014) un aforo máximo de 4 personas según el proyecto expedido por J.M.G.A. con visado colegial 2564/2014 de 18/02/2014. El aforo del establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del mismo. QUINTO. Se informa favorable la declaración responsable a favor de P.R.F en representación de Frexiniana S.C. para ejercicio de actividad de "Fabricación de jugos y conservas vegetales (epígrafe nº 415/1)" bajo la denominación comercial "Frexiniana, S.C.", en C/ Alwacir, 11. SEXTO. Fotografías de la visita."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable para ejercicio de actividad de conservas vegetales, Calle Xorairán, nº 11 presentada por FREXINIANA, S.C, debiendo respetar las condiciones indicadas en el informe técnico municipal de fecha 18/03/2015

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada, así como a la tesorería Municipal.

4.- Expediente nº 1528/2014.- Con fecha 19 de diciembre de 2014, se presentó declaración responsable para ejercicio de actividad de bar por A.C.S.M., por cambio de titularidad.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental, emitido con fecha 13/03/2015, así como informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 13/03/2015.

Indica dicho informe jurídico:

"PRIMERO. Con fecha 12/03/2015 se ha girado visita al establecimiento sito en la parcela 19 del polígono 5 del pago "Loma de la Cruz" con referencia catastral: 29053A005000190000IS (parcela) 29053A005000190001OD (edificación), denominado también como "Loma de la Cruz, nº 1". Se aporta declaración censal del nuevo titular y documento acreditativo de cesión de derechos. Se ha aportado certificado de persistencia de las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad del local suscrito por el arquitecto técnico colegiado nº 3.278 D.S.S.(se aporta certificado de colegiación y póliza de responsabilidad civil profesional, al no estar visado el documento) de fecha 12/12/2014, donde se verifica que el local e instalaciones afectadas reúnen las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad exigibles, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales y el PGOU de Frigiliana. SEGUNDO. Que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para el otorgamiento de la declaración responsable para cambio de titular de la licencia de apertura de la actividad por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana. TERCERO. Entiende el técnico que suscribe que la actividad sí se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, categoría 13.32 (restaurantes, cafeterías, pubs y bares). CUARTO. Se estima de conformidad con la documentación técnica aportada el cambio de titularidad con los siguientes aforos: - Restaurante: 53 personas.





Ayuntamiento de Frigiliana

QUINTO. Además, para la actividad de restaurante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: - El horario según la Orden de 13 de abril de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía será: Clase de establecimiento (D, L a J) (V, S, Vísperas de Festivo) e) Establecimientos de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música 2:00 3:00 - El horario y aforo del establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del mismo. SEXTO. Se informa favorable la declaración responsable para cambio de titular a favor de A. C. S. M. en representación de sí misma para ejercicio de actividad de "Bar (epígrafe nº 6732/1)" bajo la denominación comercial "El Cerro", en el polígono 5, parcela 19, pago "Loma de la Cruz", denominado también como "Loma de la Cruz, nº 1".

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable para ejercicio de actividad de bar por A.C.S.M. por cambio de titularidad, sito en parcela 19 del polígono 5 del pago "Loma de la Cruz" con referencia catastral: 29053A005000190000IS (parcela) 29053A005000190001OD (edificación), denominado también como "Loma de la Cruz, nº 1", debiendo estar y pasar en todo momento por el informe emitido con fecha 13/03/2015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada, así como a la tesorería Municipal para liquidación de las tasas municipales exigibles con base a la Ordenanza Fiscal.

5.- Expediente nº406/2015.- Con fecha 17 de marzo de 2015, se presentó declaración responsable para ejercicio de actividad de restaurante, por I.L.N., en PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, LOCAL 13.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental, emitido con fecha 22/03/2015, así como informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 18/03/2015.

Indica dicho informe:" **PRIMERO.** Que examinada la documentación presentada se verifica que según el certificado de dirección técnica de la instalación de mayo de 2014, expedido por el ingeniero técnico industrial colegiado nº 4.124, J.A.R.O. con visado de fecha 2/06/2014 y nº 8097/2014, donde se verifica que el local e instalaciones afectadas reúnen las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad exigibles, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales y el PGOU de Frigiliana. **SEGUNDO.** Que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para el otorgamiento de la declaración responsable por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana. **TERCERO.** Entiende el técnico que suscribe que la actividad sí se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, categoría 13.32 (restaurantes, cafeterías pubs y bares). Consta la calificación ambiental favorable en el expediente 759/2014 aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2014. **CUARTO.** Se estima de conformidad con la documentación técnica aportada (ver expediente de calificación ambiental 227/2014) un aforo máximo de 48 personas según el proyecto expedido por M.Á.R.G. con visado colegial EMA1302366. El aforo del establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del mismo. **QUINTO.** Además, para la actividad de restaurante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: - El horario según la Orden de 13 de abril





Ayuntamiento de Frigiliana

de 2002 , por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía será: Clase de establecimiento (D, L a J) (V, S, Vísperas de Festivo) e) Establecimientos de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música 2:00 3:00 - El horario establecimiento deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del mismo. SEXTO. Se informa favorable la declaración responsable a favor de I.L.N en representación de sí mismo para ejercicio de actividad de "Restaurante sin música" bajo la denominación comercial "Casa Abueli", en Plaza de las Tres Culturas, local 13"

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable para ejercicio de actividad de restaurante, instada por I.L.N, en PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, LOCAL 13, debiendo en todo momento estar y pasar por las condiciones recogidas tanto en la autorización de calificación ambiental, como en el propio informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 18/03/2015.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada, así como a la tesorería Municipal.

6.- Expediente nº 415/2015.- Con fecha 13 de marzo de 2015, se presenta declaración responsable para ejercicio de actividad de comercio menor de venta de vestir y tocado, presentada por N.M.F.L (77471310L).

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental, emitido con fecha 16/03/2015, así como informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 17/03/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable para ejercicio de actividad de comercio menor de venta de vestir y tocado, presentada por N.M.F.L (77471310L, debiendo en todo momento estar y pasar por las condiciones recogidas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 17/03/2015, sita en C/ Real nº37.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada, así como a la tesorería Municipal.

6º.- TOMA RAZÓN DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EJERCICIO ACTIVIDAD VENTA AMBULANTE.-

Por el Sr. Concejalo Delegado de Urbanismo D. José Antonio González Conejero se da cuenta de la relación de solicitudes de Comercio Ambulante presentadas por los interesados, entendiéndose por comercio ambulante (según el Artículo 2.1 de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía: "...el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente norma."

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente





Ayuntamiento de Frigiliana

con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración se someterá en todo caso a los términos y plazos recogidos en la normativa reguladora en la materia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRRL, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12.

CONSIDERANDO que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público "no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego".

CONSIDERANDO la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo (BOJA 30 de Marzo de 2012), así como el texto de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el municipio.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO.- Tomar en consideración la declaración responsable presentada por los interesados en los expedientes administrativos: **Expte. nº 105/2015, Expte. nº 106/2015, Expte. nº 111/2015, Expte. nº 112/2015**, respecto del mercadillo municipal semanal, al verificar que ha sido aportada la documentación exigible con base a la Ordenanza Municipal reguladora, y resto del ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, así como a la Jefatura de Policía Local, y a la tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

7º.-USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.-

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1.- Expediente nº 200/2015 - Escrito presentado por A.V.M., con tarjeta de identificación 74814787L, por el que solicita el uso del inmueble municipal Salón de Plenos, sito en Real 80, para reunión Comunidad de Propietarios Frigiliana Height 3º fase, durante el período de tiempo 31 de marzo de 2015, a las 18,30 Horas.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental emitido con fecha 09/03/2015, así como ulterior información emitida conjuntamente por las Concejalías municipales responsables, sobre disponibilidad del local.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la





Ayuntamiento de Frigiliana

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Autorizar a A.V.M., con tarjeta de identificación 74814787L, el uso temporal y gratuito del inmueble municipal Salón de Plenos, sito en Real 80, para reunión Comunidad de Propietarios Frigiliana Height 3º fase, durante el período de tiempo 31 de marzo de 2015, a las 18,30 Horas.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo tanto a los interesados, como a la Jefatura de Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos, en particular apertura y cierre del edificio público local.

2.- Expediente nº 420/2015.- Se presenta en fecha 12 de marzo de 2015, a las 08:18 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-1047, por ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, Solicitud de Uso del Bien Inmueble denominado Pista de Pádel Polideportivo "La Horca" para celebración del torneo de pádel Villa de Frigiliana, así como la instalación de barra dentro del recinto, durante los días del 18 a 24 de mayo de 2015.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental emitido con fecha 20/03/2015, así como informe emitido por el Sr. Coordinador Municipal de Deportes, y todo ello tras previa petición de la Alcaldía Presidencia de fecha 19/03/2015.

El Concejal Delegado de Deportes se interesa por el estado en el que estará la zona en dicha fecha. Le responde el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Autorizar a ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, el uso temporal y gratuito del Bien Inmueble denominado Pista de Pádel Polideportivo "La Horca" para celebración del torneo de pádel Villa de Frigiliana, así como la instalación de barra dentro del recinto, durante los días del 18 a 24 de mayo de 2015, participando el Ayuntamiento en dicha actividad o evento como coorganizador.

Dado el carácter de coorganizador municipal, no se liquidarán las tasas municipales exigibles.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo tanto a los interesados, como a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

8º.-SOLICITUD USO BIENES MUEBLES MUNICIPALES.-

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de cesión de uso temporal de bienes muebles:

1.- Expediente nº.334/2015. Solicitud que formula la Agrupación de Cofradías de Frigiliana, con fecha 2/03/2015.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que consta al expediente informe jurídico procedimental emitido con fecha 09/03/2015, así como informe emitido por el Sr. Encargado de obras y servicios operativos también de misma fecha, y todo ello tras previa petición de la Alcaldía Presidencia de fecha 03/03/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta





Ayuntamiento de Frigiliana

a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Autorizar con carácter retroactivo a la Agrupación de Cofradías de Frigiliana el uso temporal y gratuito de un escenarios y el número de sillas solicitado, en aras de poder desarrollar la actividad complementaria a la próxima celebración de los actos y salida procesional prevista en el programa de actividad de la Semana Santa del año 2015, fiesta de carácter cultural de raigambre en el municipio, con proyección provincial.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo tanto a los interesados, como al Sr. Encargo de Servicios Operativos y obras para su conocimiento y efectos oportunos.---

9º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012, de 10 de Enero.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes tramitados:

1.- Expediente nº. 1070/2014, instado por *J.H.S.*, para reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas en Parcela 465, Polígono 7, Frigiliana, Pago La Casilla, conforme al Decreto 2/2012.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa que obra al expediente tanto informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11/03/2015, así como informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor de fecha 26/03/2015, ambos en sentido favorables.

Indica el merito informe jurídico en sus conclusiones:

" 1.- Emitir por el órgano competente, en el expediente número 1070/2014, instado por J.H.S, para reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas en Parcela 465, Polígono 7, Frigiliana, Pago La Casilla, conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación de: -Vivienda unifamiliar aislada de 280,55 m2 construidos (114,70 m2 en planta baja y 20,86 m2 planta sótano incluidos porches computados al 50%), Garaje de 21,75 m2 , Kiosco (junto piscina) de 11,65 m2, Sala de instalaciones de 130,05 m2, piscina de 83,05 m2 de lámina de agua, y Terrazas exteriores de 665 m2, todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 1, y con referencia catastral 29053A007004650000IG (suelo) 001501200VF17B0001RA (diseminado 208), y número de finca registral: 2333 del Registro de la propiedad de Torrox(IDUFIR 29013000459193), de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 280,55 m2 construidos (114,70 m2 en planta baja y 20,86 m2 planta sótano incluidos porches computados al 50%).*
- Garaje de 21,75 m2.*
- Kiosco (junto piscina) de 11,65 m2.*
- Sala de instalaciones de 130,05 m2*
- Piscina de 83,05 m2 de lámina de agua.*





Ayuntamiento de Frigiliana

- Terrazas exteriores de 665 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua desde red privada, y eléctrico de la Compañía Sevillana Endesa, así como fosa séptica.

Se indica a su vez que dispone de sistema de depuración con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

2.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante, consistente en abono de las tasas municipales de obligado ingreso), **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).**(ex **Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero**)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

3. **Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.**

4.- **Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:**

1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales que sean de pertinente aplicación fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, con un PEM de 304.534,45€.

5.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

6.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Declarar en el expediente número **1070/2014**, instado por J.H.S., el reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas en Parcela 465, Polígono 7, Frigiliana, Pago La Casilla, conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación de: -Vivienda unifamiliar aislada de 280,55 m2 construidos (114,70 m2 en planta baja y 20,86 m2 planta sótano incluidos porches computados al 50%), Garaje de 21,75 m2 , Kiosco (junto piscina) de 11,65 m2, Sala de





Ayuntamiento de Frigiliana

instalaciones de 130,05 m², piscina de 83,05 m² de lámina de agua, y Terrazas exteriores de 665 m², todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 1, y con referencia catastral 29053A007004650000IG (suelo) 001501200VF17B0001RA (diseminado 208), y número de finca registral: 2333 del Registro de la propiedad de Torrox(IDUFIR 29013000459193), de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 280,55 m² construidos (114,70 m² en planta baja y 20,86 m² planta sótano incluidos porches computados al 50%).
- Garaje de 21,75 m².
- Kiosco (junto piscina) de 11,65 m².
- Sala de instalaciones de 130,05 m²
- Piscina de 83,05 m² de lámina de agua.
- Terrazas exteriores de 665 m²

Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua desde red privada, y eléctrico de la Compañía Sevillana Endesa, así como fosa séptica.

Se indica a su vez que dispone de sistema de depuración con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante, consistente en abono de las tasas municipales de obligado ingreso), **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales que sean de pertinente aplicación fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, con un PEM de 304.534,45€.





Ayuntamiento de Frigiliana

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

10º.- INICIO PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA INICIATIVA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SECTOR SURO-04 "LA EXÓTICA".Expediente nº 154/2015.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los presentes de los antecedentes del expediente en cuestión, iniciado de oficio por el Ayuntamiento, en particular por impulso de la Alcaldía Presidencia y del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo.

Indica el Sr. Secretario Interventor que consta emisión de informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, así como ulterior Providencia de la autoridad municipal de fecha 2/02/2015, solicitándose informe jurídico a la Secretaria Intervención.

Es emitido el informe jurídico con fecha 4/03/2015, con su siguiente parte conclusiva:

"Primero: iniciar el expediente de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución del Sector SURO-04 "La Exótica", toda vez que se está incumpliendo el deber legal de presentar un nuevo proyecto de reparcelación, así como de urbanización, fruto de la anulación judicial de los mismos, así como de ejecutar completamente las obras de urbanización, y previos los trámites preceptivos, proceder al cambio de sistema por el de cooperación propuesta por la autoridad municipal competente, con ejecución de los posibles avales y garantías depositados en el Ayuntamiento para debida garantía de la correcta ejecución de las actuaciones, y todo ello en virtud de las consideraciones expuestas.

Dicha modificación de sistema lo será siempre que no concurran al caso lo previsto en el Artículo 109.4 apartado b de la LOUA. ¹

Segundo: Requerir expresamente a la **Junta de Compensación**, para que en el improrrogable plazo de quince (15) días hábiles, presenten ante el Ayuntamiento para su tramitación el Proyecto de Reparcelación, así como de Urbanización, continuándose con ello las obras de urbanización.

Tercero: Aperturar un plazo de **veinte (20) días hábiles** de audiencia a los interesados, así como a la Junta de Compensación, como presuntamente responsable, así como cualquier otro interesado, a los efectos de que, si así lo estimare conveniente, presenten cuantos documentos, alegaciones y/o justificaciones a su Derecho convenga.

Del mismo modo se le deberá informar de la opción de suscribir un convenio administrativo de gestión con la totalidad de la propiedad tendente a finalizar el procedimiento de declaración de incumplimiento (Artículo 110.3 de la LOUA)

Cuarto: Someter la presente resolución a información pública por igual plazo de veinte (20) días hábiles mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial de

¹ Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión directa cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social





Ayuntamiento de Frigiliana

la Provincia de Málaga.

Quinto: solicitar al Registro de la Propiedad de Torrox anotación preventiva del inicio del citado expediente de incumplimiento, dándose traslado de la Resolución que se adopte, a los efectos oportunos.

Sexto. Dar traslado de la resolución a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización a los efectos oportunos, así como a los servicios municipales de urbanismo.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Primero: iniciar el expediente de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución del Sector SURO-04 “La Exótica”, toda vez que se está incumpliendo el deber legal de presentar un nuevo proyecto de reparcelación, así como de urbanización, fruto de la anulación judicial de los mismos, así como de ejecutar completamente las obras de urbanización, y previos los trámites preceptivos, proceder al cambio de sistema por el de cooperación propuesta por la autoridad municipal competente, con ejecución de los posibles avales y garantías depositados en el Ayuntamiento para debida garantía de la correcta ejecución de las actuaciones, y todo ello en virtud de las consideraciones expuestas.

Dicha modificación de sistema lo será siempre que no concurran al caso lo previsto en el Artículo 109.4 apartado b de la LOUA. ²

Segundo: Requerir expresamente a la **Junta de Compensación**, para que en el improrrogable plazo de quince (15) días hábiles, presenten ante el Ayuntamiento para su tramitación el Proyecto de Reparcelación, así como de Urbanización, continuándose con ello las obras de urbanización.

Tercero: Aperturar un plazo de **veinte (20) días hábiles** de audiencia a los interesados, así como a la Junta de Compensación, como presuntamente responsable, así como cualquier otro interesado, a los efectos de que, si así lo estimare conveniente, presenten cuantos documentos, alegaciones y/o justificaciones a su Derecho convenga.

Del mismo modo se le deberá informar de la opción de suscribir un convenio administrativo de gestión con la totalidad de la propiedad tendente a finalizar el procedimiento de declaración de incumplimiento (Artículo 110.3 de la LOUA)

Cuarto: Someter la presente resolución a información pública por igual plazo de veinte (20) días hábiles mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Quinto: solicitar al Registro de la Propiedad de Torrox anotación preventiva del inicio del citado expediente de incumplimiento, dándose traslado de la Resolución que se adopte, a los efectos oportunos.

² Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el **sistema de expropiación mediante gestión directa cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social**





Ayuntamiento de Frigiliana

Sexto. Dar traslado de la resolución a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización a los efectos oportunos, así como a los servicios municipales de urbanismo.

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta a los presentes de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia:

12º.- ASUNTOS URGENTES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los siguientes asuntos en el seno de asuntos urgentes.

1º.-SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO EN ZONA DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

1.- **Expediente nº 380/2015**- Solicitud presentada en fecha 4 de marzo de 2015, nº de registro de entrada 920, por A.S.C. para colocación de estructura de aluminio con toldos en Plaza Doña Amparo Guerrero, zona de ocupación de vía pública con mesas y sillas de la cafetería "Osemy".

Por el Sr. Secretario Interventor se informa que consta al expediente informe jurídico procedimental de fecha 11/03/2015, así como ulterior informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 27/03/2015.

Indica dicho informe en que consiste la actual propuesta, pero no se manifiesta ni en sentido positivo o negativo a la misma.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder al solicitante A.S.C. autorización municipal para colocación de estructura de aluminio con toldos en Plaza Doña Amparo Guerrero, zona de ocupación de vía pública con mesas y sillas de la cafetería "Osemy, debiendo estar y pasar en todo momento por las condiciones recogidas en la Ordenanza, especialmente prohibición de:

1.- No se permite ningún tipo de publicidad ajena al nombre comercial de la actividad.

2.- Los colores y estructura deben guardar consonancia con los ya instalados, debiendo presentar previamente un boceto a los servicios técnicos municipales para conferir el visto bueno.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

2. SOLICITUD USO SALÓN DE PLENOS.

1.- **Expediente nº 433/2015.** Solicitud presentada por ASOCIACION ECOVALIA-CAAE, con fecha 16/03/2015, tendente a organizar una jornada el día 08/04/2015 en el municipio, en horario de tarde, de 18:30 a 20:00, usando el Salón de Plenos.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa que al expediente no obra documentación adicional independiente de la presentada por el interesado. No





Ayuntamiento de Frigiliana

consta en tal sentido ni informe jurídico, ni Providencia de la autoridad para impulso de actuaciones, ni en su caso informe favorable de las Concejalías competentes, tal y como acontece en otros supuestos análogos.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder al solicitante ASOCIACION ECOVALIA-CAAE, el uso temporal y gratuito del Salón de Plenos el próximo día 08/04/2015 en el municipio, en horario de 18:30 a 20:00 horas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- Expediente nº 466/2015. Solicitud presentada por A.A.O., 24842840B, para usar el Salón de Plenos, Calle Real, nº 80, con objeto de celebrar reunión Comunidad de Propietarios Montemar.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa que al expediente no obra documentación adicional independiente de la presentada por el interesado. Dado que no había sido podido emitir el informe jurídico procedimental, en la misma mañana de hoy ha sido confeccionado el mismo en aras de conferir mayor garantía y seguridad jurídica a las actuaciones.

Consta en todo caso Providencia de Alcaldía Presidencia para impulso de actuaciones de fecha 25/03/2015, pero no obra informe favorable de las Concejalías competentes, tal y como acontece en otros supuestos análogos.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Conceder al solicitante A.A.O, 24842840B, para usar el Salón de Plenos, Calle Real, nº 80, con objeto de celebrar reunión Comunidad de Propietarios Montemar, el próximo día **10/04/2015, en horario comprensivo entre 19:00 a 21:00 horas.**

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Jefatura de Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos

13 º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas.** No registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Se genera un coloquio debate sobre la mejora de circulación de determinadas calles del municipio, especialmente en la zona nueva del municipio.

A su vez, se plantea las incidencias que están ocasionando los excrementos de animales de compañía en el parque infantil del Parque Rafael Alberti, así como en algunas viviendas de las inmediaciones.

El Alcalde cree que debe actuarse en la zona, pues ya se han realizado compañías informativas.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la





Ayuntamiento de Frigiliana

reunión a las 11:35horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.-----

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Javier López Ruiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

